

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
BASES DE PARTICIPACIÓN

**Procedimiento de Invitación restringida a cuando menos tres
proveedores de carácter nacional**

CEA-IRTP-004/2020

**DESCRIPCIÓN DE LOS
BIENES:**

**"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA RED DE
DRENAJE SANITARIO PARA LAS CALLES DEL
ASENTAMIENTO FLORENCIO MEDRANO,
MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ "**

CONTRATO No:

CEA-ESTATAL-10/2020-ADQ-IN

TIPO DE CONTRATO:

PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO.

**ORIGEN DE LOS
RECURSOS:**

ESTATALES.

NORMATIVIDAD:

**ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS
POTOSÍ, LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS NORMATIVA
APLICABLE.**

**FECHA DE INICIO DE
PROCEDIMIENTO:**

1 DE OCTUBRE DE 2020.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

DEL FUNDAMENTO JURÍDICO PARA EMITIR LAS BASES DE PARTICIPACIÓN:

En observancia a los artículos **135** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 1 fracción II, 3 fracción I, 22 fracción II, 27, 28 y 30 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí (en lo posterior "**LA LEY**"); la Comisión Estatal del Agua de San Luis Potosí, como organismo descentralizado de la administración pública paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (en lo sucesivo "**LA COMISIÓN**") por conducto de su titular y quien además funge como Presidente Honorario del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en uso de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí en sus artículos **51** y **52**, así como **7** y **8** de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí; tiene a bien expedir las presentes bases de participación de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores de carácter nacional (en lo sucesivo citado como "**LAS BASES**"), documento en el que se establecen las disposiciones, requerimientos y criterios que empleará "**LA COMISIÓN**" para la adquirir los bienes denominados: "**ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA RED DE DRENAJE SANITARIO PARA LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO FLORENCIO MEDRANO, MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ**"

DE LOS MEDIOS DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

La **INVITACIÓN** es exclusivamente **presencial**, por lo que solo se aceptarán proposiciones por escrito, durante el acto de apertura de proposiciones económicas, descartando la recepción de propuestas mediante medios remotos electrónicos, por servicio postal o por mensajería.

DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:

La suficiencia presupuestal proviene de **recursos estatales** del Programa 212 DRENAJE Y SANEAMIENTO mediante la suscripción del oficio No. DGPP-A0158/2020 de fecha 24 de julio de 2020 por la Dirección General de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí y de conformidad con reporte de presupuesto de obra del sistema de expedientes técnicos a cargo de misma Secretaría.

DEL MARCO JURÍDICO APLICABLE:

Para que los recursos económicos destinados a la adquisición de los bienes se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como que satisfagan los objetivos a los que estén destinados; "**LA COMISIÓN**" desarrolla procedimiento de contratación mediante **invitación restringida a cuando menos tres proveedores**, con fundamento en lo previsto en los numerales **22** fracción II y **23** de "**LA LEY**", así como por el decreto **0443** emitido por el Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" en fecha 27 de diciembre de 2019; lo anterior, a fin de asegurar a "**LA COMISIÓN**", las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así como para efecto de que se dé a los proponentes certeza y seguridad jurídica respecto al procedimiento en que participen.

A partir del proceso de contratación de **invitación restringida a cuando menos tres proveedores**, se apreció que el importe total presupuestado para la adquisición por contrato de los bienes indicados líneas arriba, se encuentra dentro del rango de valores en función de la Unidad de Medida y Actualización vigente establecido en el decreto **0443**; por lo que se ajusta a lo previsto por el numeral **23** de "**LA LEY**".

Para cumplir tal propósito, el marco jurídico al que se sujeta "**LA COMISIÓN**" para adquirir los bienes en comento es el siguiente:

Mariano Otero #905
Barrio de Tequisquiapan
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78250
Tel. (444) 834 15 00
www.ceaslp.gob.mx

Invitación restringida a cuando menos tres proveedores Nacional
No. **CEA-IRTP-004/2020**
Página 2 de 22

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Asimismo, **ordenamientos de observancia general**, entre los que se encuentran:

Reforma constitucional en materia de combate a la corrupción.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acuerdo para la Disciplina del Gasto Público y el Fortalecimiento de la Inversión para el Desarrollo expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí a los seis días del mes de enero de 2016.

Así también se indica que **“LA COMISIÓN”** dará cumplimiento a lo establecido en los numerales 6, 7 y 8 del anexo primero del *Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuaciones en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permiso, Autorizaciones y Concesiones* publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis” el día 19 de octubre de 2017, a efecto de que los proponentes conozcan las obligaciones que le resultan a **“LA COMISIÓN”** y que vincula a los proponentes en el desahogo del proceso.

1. – DE LOS DATOS Y CONDICIONES GENERALES.

DE LA CONSULTA Y OBTENCIÓN DE “LAS BASES”:

Las presentes bases de participación y sus anexos se ponen **a disposición y consulta de los proponentes invitados para su obtención a título gratuito**, mediante adjunto en modo digital a las respectivas invitaciones en el día de su entrega.

Las oficinas centrales de **“LA COMISIÓN”** están ubicadas en Mariano Otero No. 905, Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78250, tel. (444) 8 34 15 00 ext. 143; de lunes a viernes, en días hábiles con horario de 08:00 horas a 15:00 horas. Asimismo, se brinda correo electrónico concursos@ceaslp.gob.mx, para cualquier duda o aclaración.

DE LA COMPOSICIÓN DE “LAS BASES”:

“LA COMISIÓN” indica que los anexos a **“LAS BASES”** y que forman parte integral de las mismas son los siguientes:

- Anexo A. -Propuesta económica
- Anexo B. -Propuesta técnica
- Anexo C. -Guía de llenado
- Anexo D. - Modelo de contrato
- Anexo E. - Modelo de fianza

DE LOS IMPEDIMENTOS A LOS PROPONENTES PARA PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN:

Las personas físicas o morales que participen en el presente procedimiento de contratación, a quienes se referirán como el o los **Proponente (s)**, quien (es) se obliga (n) a cumplir todos los términos y condiciones establecidas en **“LAS BASES”**.

No podrán participar en la presente **INVITACIÓN** quienes, por cualquier causa se encuentren impedido al efecto, por disposición de ley.

“**LA COMISIÓN**” se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contratos con proveedores que se encuentren en situación de atraso o incumplimiento en las entregas de los bienes o servicios objeto de diverso contrato, así como respecto a aquellos que en relación con las instituciones de Gobierno se hayan, en alguna ocasión, declarado para evadir responsabilidades, en estado de quiebra o sujetos a concurso de acreedores.

Constituirá impedimento de participación en la **INVITACIÓN** si se comprueba que algún Proponente se encuentra en alguno de los supuestos siguientes:

- I. - cuando el servidor público que intervenga en cualquier forma en los procedimientos de adjudicación, tenga interés personal, familiar o de negocios, con los proveedores o Proponentes;
- II. - cuando el servidor público obtenga un beneficio económico para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, e inclusive los de parentesco por afinidad civil;
- III. - cuando el servidor público obtenga un beneficio al favorecer a terceros o socios con los que él o su familia mantenga o haya mantenido relaciones laborales, profesionales o de negocios; y
- IV. - cuando por cualquier causa el proveedor se encuentre impedido al efecto por disposición de ley.

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA INVITACIÓN:

El procedimiento de contratación en referencia inicia con la entrega de las respectivas invitaciones para concluirse con la emisión del fallo, o en su caso, con la cancelación del procedimiento.

El **Proponente** se compromete a conocer el marco jurídico en la materia vigente, así como a darle cabal cumplimiento en lo que a su ámbito corresponda, tanto en el procedimiento de contratación como en la adquisición de los bienes, esto último únicamente para el caso del **Proponente** que resulte adjudicado.

DE LOS OBSERVADORES EN LA INVITACIÓN:

A los actos del actual procedimiento de contratación podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

DEMÁS CONDICIONES DE “LAS BASES”:

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases o en las proposiciones presentadas por los **Proponentes** podrá ser negociada ni ser pasada por alto.

Los bienes objeto de la **INVITACIÓN**, serán adjudicados por **paquete a un solo proveedor**.

No se aceptarán opciones de bienes cuyas características sean diferentes a las requeridas por “**LA COMISIÓN**”.

Los Proponentes deberán presentar una sola proposición en moneda nacional, que cumpla en su totalidad con los requisitos y condiciones de la **INVITACIÓN** de cada uno de sus **anexos**, así como con las precisiones o modificaciones que se deriven de la(s) junta(s) de aclaración(es).

Los Proponentes deberán cumplir con las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

Normalización o, a falta de estas, las normas internacionales.

DE LOS ANTICIPOS A OTORGARSE:

No se considera anticipo alguno.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

2. - CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES. -

Las establecidas por “**LA COMISIÓN**” en el *Anexo A. -Propuesta económica y Anexo B. -Propuesta técnica de “LAS BASES”*; donde se indica la descripción completa y especificaciones de los bienes, los que deberán considerarse estrictamente para la presentación de sus propuestas.

Se considera el suministro de diversos insumos, siendo el más representativo la tubería de PVC hidráulica RD 26 de 12” de diámetro.

Los insumos a adquirir deberán estar acorde a las especificaciones y normas técnicas requeridas en el *Anexo B. -Propuesta técnica de “LAS BASES”*);

Cabe mencionar que la instalación del conjunto de bienes a adquirir está fuera del alcance del objeto del actual procedimiento de contratación.

Los bienes deberán entregarse en las instalaciones del área de usos múltiples en el asentamiento Florencio Medrano; en la Zona Metropolitana de San Luis Potosí.

El Proponente que resulte ganador deberá contar con la infraestructura necesaria, personal, herramientas y equipos adecuados para el suministro de los bienes, a fin de garantizar que éstos sean proporcionados a entera satisfacción de “**LA COMISIÓN**”.

El personal autorizado de “**LA COMISIÓN**” cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la calidad y apego a las especificaciones de los bienes solicitados. El proveedor deberá atender de manera inmediata los reportes que sobre deficiencias en el suministro de bienes se detecten.

El plazo de entrega es de **10 días naturales**, contados a partir del día natural siguiente a la firma del contrato respectivo.

Durante la vigencia del contrato suscrito entre el Proponente adjudicado y “**LA COMISIÓN**”, ésta podrá otorgar prórroga por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando se encuentre plenamente justificado.

3. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. - Los bienes materia del presente procedimiento deberán facturarse sin abreviaturas, a nombre de o a favor de “**LA COMISIÓN**”, RFC: CEA960203F19, Domicilio: Mariano Otero No. 905, Barrio de Tequisquiapan, C.P. 78250, San Luis Potosí, S.L.P.

Las condiciones de pago se pactan a **precio fijo y tiempo determinado**, luego entonces el importe de la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse al proveedor será por el total de los bienes suministrados a satisfacción “**LA COMISIÓN**” y dentro del plazo establecido.

El pago se realizará una vez que esta contratante verifique que los bienes sean suministrados en tiempo y forma en el periodo estipulado, cumplan con las normas de calidad establecidas y requisitos, la que podrá o no aceptarlos si no se ajusta a lo solicitado.

El pago de los bienes será con moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos (PESOS MEXICANOS), dentro de un término no mayor de 20 (veinte días) naturales siguientes a que “**LA**



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

COMISIÓN” haya recibido a satisfacción los bienes; para lo cual y dentro de dicho término **“EL PROVEEDOR”** se obliga a presentar de la factura respectiva debidamente requisitada.

Para el trámite de pago, se deberá **entregar obligatoriamente el original de la factura correspondiente dentro de los primeros cinco días naturales al suministro de los bienes** en la Dirección Administrativa de **“LA COMISIÓN”**.

Asimismo, conforme al procedimiento administrativo de pago vía transferencia electrónica, el proveedor deberá presentar el **FORMATO ONCE** del anexo a **“LAS BASES” Anexo C. - Guía de llenado** adjuntando al mismo copia simple de Registro Federal de Contribuyentes; constancia del domicilio fiscal; constancia de la institución financiera sobre la existencia de cuenta bancaria a nombre del beneficiario (estado de cuenta, ...), que incluya el número de cuenta los caracteres correspondientes, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 caracteres.

Así también para efectos de facturación electrónica de conformidad con el artículo 29 del código fiscal de la federación, el Proponente deberá expedir su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y enviarlo a las cuentas de correo electrónico cea_contabilidad@hotmail.com y carlos.lara.orozco@ceaslp.gob.mx para que se inicie el trámite de pago.

En caso de que los CFDI entregados por el proveedor presente errores o deficiencias, **“LA COMISIÓN”** dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, le indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo establecido para su pago.

El proveedor deberá expedir su comprobante fiscal digital por internet y enviarlo en formato PDF y XML a las cuentas de correo electrónico cea_contabilidad@hotmail.com y carlos.lara.orozco@ceaslp.gob.mx para que se inicie el trámite de pago. en caso de que el CFDI no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, éste le será devuelto al proveedor y no se le podrá gestionar el pago correspondiente hasta en tanto no presente el CFDI corregido.

4. - VISITA AL SITIO(S) DE ENTREGA DE LOS BIENES. –Con fundamento legal en lo previsto en el numeral **41 y 42** de **“LA LEY”**, para efectos del actual procedimiento de contratación, **NO APLICA**.

5. - JUNTA DE ACLARACIONES. – La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo a las **12:00 horas del 6 de octubre de 2020**, en la Sala de Juntas de las oficinas centrales de **“LA COMISIÓN”**, **siendo obligatoria la asistencia**, ante inasistencia del proponente corresponderá la desestimación de la propuesta del mismo, esto con fundamento en lo establecido en las fracciones III, XI y XII del numeral **30** de **“LA LEY”**.

El acto será presidido por el servidor público designado por **“LA COMISIÓN”**, quien deberá ser asistido por un representante del área técnica y requirente de los bienes (Dirección de Planeación y Control de **“LA COMISIÓN”**), a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los **Proponentes** relacionados con los aspectos contenidos en **“LAS BASES”** y sus anexos.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

“**LA COMISIÓN**” estará obligada a dar contestación, en forma clara y precisa, tanto a las solicitudes de aclaración como a las preguntas que los proponentes formulen respecto de las respuestas dadas por “**LA COMISIÓN**” en la junta de aclaraciones.

Será responsabilidad del titular del área requirente, que asista un representante de la misma, con los conocimientos técnicos suficientes que permitan dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los proponentes, a las juntas de aclaraciones a los que fueron convocados. En caso de inasistencia del representante del área requirente, el servidor público que presida la junta de aclaraciones lo hará del conocimiento del titular del órgano interno de control de “**LA COMISIÓN**”.

Para la presentación de solicitudes de aclaración se podrá efectuarlas entregándolas personalmente durante el correspondiente acto de junta de aclaraciones (tomando como base para su elaboración el **FORMATO DOCE** del anexo a “**LAS BASES**” *Anexo C.- Guía de llenado*), o en su defecto enviándolas al correo electrónico concursos@ceaslp.gob.mx a más tardar a la hora y día de su celebración.

Respecto al envío de solicitud de aclaración vía electrónica, la hora de recepción que servirá para determinar si es extemporánea o no, será la registrada en el correo electrónico concursos@ceaslp.gob.mx

No se omite señalar que “**LA COMISIÓN**” no estará obligada a responder solicitudes de aclaración presentadas en forma extemporánea y/o ante la inasistencia de representante del proponente interesado en el respectivo acto de junta de aclaraciones.

El representante del área técnica de los bienes resuelva en forma clara y precisa las dudas y planteamientos (pertinentes a su función y competencia) de parte de los proponentes.

Los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de “**LA COMISIÓN**”, derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones, constarán en el acta respectiva que para el efecto se levante y contendrá la firma de los asistentes.

Las aclaraciones o modificaciones realizadas durante esta etapa al procedimiento de contratación o a cualquiera de sus anexos, formarán parte integrante de las mismas y, por tanto, deberán considerarse obligatoriamente por los proponentes en la integración de su proposición.

Si así lo determina “**LA COMISIÓN**”, se podrán programar el número de juntas de aclaraciones necesarias.

De resultar necesario, la fecha señalada en **LA CONVOCATORIA** para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse, para asegurar que la última junta de aclaraciones se efectúe con cinco días naturales de anticipación a dicho acto.

En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.

6. - El sobre con la PROPUESTA, contendrá:

6.1. - Documentación distinta:

1. Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (expedida por una Institución oficial, conteniendo fotografía y firma del acreditado), tratándose de personas físicas y

Mariano Otero #905
Barrio de Tequisquiapan
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78250
Tel. (444) 834 15 00
www.ceaslp.gob.mx

Invitación restringida a cuando menos tres proveedores Nacional
No. **CEA-IRTP-004/2020**
Página 8 de 22



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición y del Representante Legal de la misma.

2. Documentación que acredita la existencia legal:

DE PERSONAS MORALES:

- Copia simple del **Acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones**, debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio correspondiente.

- Copia simple del o de **los poderes notariales de los representantes legales para actos de administración o para suscribir contratos.**

- **Escrito donde manifieste que cuenta con facultades suficientes** para comprometer a su representada, mismo que deberá contener los datos siguientes: **(FORMATO UNO del anexo a "LAS BASES" Anexo C. - Guía de llenado)**

a) De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y

b) Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado.

- Copia simple de comprobante de domicilio.

- Copia simple de cédula de identificación fiscal (CIF)

- Copia simple de constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria en fecha igual o posterior a la del inicio del actual procedimiento de contratación.

DE PERSONAS FÍSICAS:

- Copia simple del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente;

- Copia simple de comprobante de domicilio.

- Copia simple de constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria en fecha igual o posterior a la del inicio del actual procedimiento de contratación.

La falta de presentación de este documento o no señalar el manifiesto bajo protesta de decir verdad en el escrito de facultades suficientes, será motivo para desechar la proposición, por incumplir las disposiciones establecidas.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

3. Escrito (conforme al formato marcado como **FORMATO DOS**), en el que conforme a los artículos 17, 24, 40, 42 y demás relativos del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, el interesado designe persona y domicilio en esta ciudad capital para oír y recibir notificaciones.
4. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad donde se manifieste que **no subcontratará** la entrega de los bienes objeto del presente procedimiento de contratación, excepto cuando **“LA COMISIÓN”** lo autorice.

La falta de presentación de este documento o no señalar el manifiesto bajo protesta de decir verdad, será motivo para desechar la proposición, por incumplir las disposiciones establecidas.

(FORMATO CUATRO)

5. Manifestación, bajo protesta decir verdad, que el Proponente es de **nacionalidad mexicana**, (FORMATO CINCO)

La falta de presentación de este documento o no señalar el manifiesto bajo protesta de decir verdad, será motivo para desechar la proposición, por incumplir las disposiciones establecidas.

6. **Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad** de estar conforme de ajustarse al marco jurídico en la materia aplicable y señalado **“LAS BASES”**; de haber considerado los requerimientos generales y particulares establecidos por **“LA COMISIÓN”**; de conocer **“LAS BASES”** y sus anexos; así como de haber asistido o no a los actos/eventos de junta(s) de aclaraciones celebradas (anexando copia simple del acta de cada una de los actos/eventos), y haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a **la INVITACIÓN**. (FORMATO SEIS)

La falta de presentación de este documento o no señalar el manifiesto bajo protesta de decir verdad, será motivo para desechar la proposición, por incumplir las disposiciones establecidas.

6.2. - Documentación Técnica.

7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no estar en los supuestos previstos en el numeral **20** de **“LA LEY”** (inhabilitado/sancionado/impedido) de participar en **la INVITACIÓN**; (FORMATO TRES)

La falta de presentación de este documento o no señalar el manifiesto bajo protesta de decir verdad, será motivo para desechar la proposición, por incumplir las disposiciones establecidas.

8. PROPUESTA TÉCNICA.

Descripción detallada de los bienes a suministrar, de acuerdo a las características y especificaciones técnicas requeridas en el (Imprimir **Anexo B. -Propuesta técnica** y suscribir por la persona con facultad legal para ello a nombre del Proponente en cada una de sus fojas) del presente documento, el cual se detallará conforme a los solicitado en el mismo, así como a las modificaciones efectuadas en la(s) junta(s) de aclaraciones o posibles modificaciones, en hoja membretada del Proponente.

La falta de presentación de este documento o no señalar el manifiesto bajo protesta de decir verdad, será motivo para desechar la proposición, por incumplir las disposiciones establecidas.

- 9.** Documentación que acredita capacidad financiera.
- Declaración fiscal anual ante el SAT del ejercicio fiscal de 2019.
 - Estado financiero auditado del ejercicio fiscal de 2019.
 - El comparativo de razones financieras básicas que se especifica en el **FORMATO SIETE** del anexo a "LAS BASES" **Anexo C. - Guía de llenado**), firmado por contador público de quien se anexará copia de su cédula profesional.

De los anteriores documentos y para el ejercicio fiscal de 2019, se deberá comprobar lo siguiente:

1). - Que el capital neto de trabajo del Proponente cubra el financiamiento de los bienes a realizar durante el periodo de suministro de los bienes, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Por tanto:

Capital neto de trabajo \geq 10% del valor total de la proposición incluyendo I.V.A.

Donde:

El capital neto de trabajo se determinará en base a las declaraciones fiscales presentadas y se determina con la siguiente ecuación:

Capital de trabajo = Activos circulantes – Pasivos circulantes ó a corto plazo.

2). - Que el Proponente tenga capacidad para pagar sus obligaciones. Salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar las más actualizadas a la fecha de presentación de las proposiciones.

Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del Activo circulante entre el Pasivo Circulante, sea igual o mayor de **1.2** unidades

Por tanto:

$$\frac{[\text{Activo circulante}]}{[\text{Pasivo circulante}]} \geq 1.2$$

3). - Que el Proponente demuestre un aceptable grado de endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable.

Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del Proponente cuando el importe del último ejercicio fiscal, resultado de la relación del Pasivo total y el Activo total sea igual o menor a **0.7** unidades.

Por tanto:

$$\frac{[\text{Pasivo total}]}{[\text{Activo total}]} \leq 0.7$$



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

La falta de presentación de este documento, será motivo para desechar la proposición, por incumplir las disposiciones establecidas.

- 10. Currículum empresarial firmado, conteniendo una relación de contratos de bienes que tenga celebrados con la administración pública o con particulares durante los 10 (diez) años anteriores a la fecha de inicio de la INVITACIÓN, en bienes similares a los de referencia; en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción del objeto contractual/orden de compra, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminación de cada contrato, según el caso. (FORMATO OCHO)**

La falta de presentación de este documento, será motivo para desechar la proposición, por incumplir las disposiciones establecidas.

6.3 - Documentación Económica.

- 11. PROPUESTA ECONÓMICA.** -La oferta económica será en Moneda Nacional (pesos mexicanos). Se deberá señalar claramente la vigencia de la cotización por 60 sesenta días naturales mínimo a partir del acto de apertura de proposiciones económicas, según el **(Anexo A. - Propuesta económica)**

La falta de presentación de este documento, será motivo para desechar la proposición, por incumplir las disposiciones establecidas.

- 12.** Cheque de caja y/o cheque certificado a favor de **“LA COMISIÓN”** para garantizar la seriedad del sostenimiento de la oferta económica por un mínimo del 5% del total de su propuesta incluyendo el I.V.A., vigente del presente ejercicio fiscal.

La falta de presentación de este documento, será motivo para desechar la proposición, por incumplir las disposiciones establecidas.

- 13.** Programa del suministro de los bienes con erogaciones, conforme al plazo de entrega estipulado en **“LAS BASES”**; **(FORMATO NUEVE)**

La falta de presentación de este documento, será motivo para desechar la proposición, por incumplir las disposiciones establecidas.

Cualquier error de precio que se presente en la propuesta económica, **“LA COMISIÓN”** procederá a corregir acorde a revisión cualitativa de la propuesta económica (importes redondeados a dos decimales, prevaleciendo importes de letra sobre número), la corrección, en su caso, se tomará como base para efectos de contratación.

Ninguno de los requisitos mencionados en el numeral 1, podrá ser negociado y corresponderá estrictamente a lo solicitado en **la INVITACIÓN**. La falta de cualquiera de los requisitos aquí exigidos o la falta de cumplimiento estricto a lo solicitado, será causa de descalificación.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

7. - PRESENTACIÓN DEL SOBRE, PROPOSICIONES CONJUNTAS, PRESENTACIÓN DE MUESTRAS Y APERTURA DE PROPUESTAS. -

LA PROPUESTA. - La propuesta de los proponentes deberá presentarse en idioma español, en **un sobre cerrado en forma inviolable**, conforme a las siguientes formalidades:

- a) La propuesta corresponderá a lo solicitado en **“LAS BASES”** y cada uno de sus anexos.
- b) La presentación de proposiciones por parte de los proponentes debe ser completa, uniforme y ordenada, en atención a las características, complejidad y magnitud de los bienes a suministrar, pudiendo utilizar la guía de llenado proporcionada por **“LA COMISIÓN”**; en caso de que **el proponente** presente otros formatos, éstos deberán cumplir con cada uno de los elementos requeridos por **“LA COMISIÓN”** en tales guías de llenado.
- c) Los proponentes deberán anexar dentro del sobre de la propuesta los documentos solicitados (en carpeta de tres argollas u otro modo de presentación elegido por el proponente) e identificados con la leyenda del documento al que se refieren, en el orden solicitado por **“LA COMISIÓN”**. Lo anterior con el fin de agilizar y transparentar el procedimiento.
- d) Se precisa que una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de contratación hasta su conclusión.
- e) El sobre que contengan la proposición, deberán ser rotulados de acuerdo al formato identificado como **(FORMATO DIEZ)**
- f) Se podrán foliar **todos y cada uno de los documentos solicitados**, en forma consecutiva, iniciando por la documentación complementaria, documentación técnica y documentación económica.
- g) Los documentos que integran la propuesta deberán ir dirigidos al **LIC. JESÚS ALFONSO MEDINA SALAZAR**, director general de **“LA COMISION”**.
- h) La persona que asista al acto de apertura de proposiciones se deberá acreditar mediante **carta poder simple y copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía**, ante la falta de acreditación se admitirá la propuesta, pero quien la entregue en el acto en comento estará presente en el mismo sólo como observador.
- i) Para efectos de transparentar la invitación y sus eventos, **se solicita presentar en medio magnético (disco compacto o memoria USB en su caso)** en formato pdf (con resolución legible y mínima posible) de cada uno de los documentos signados y foliados que integren la proposición.

Además, se deberán presentar el impreso de **“LAS BASES”** y sus anexos foliados (a partir del último folio utilizado en la proposición) y rubricados por la persona facultada legalmente para ello.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

j) Se solicita que la propuesta económica (con los precios propuestos y el importe total de la propuesta) deberá ser entregada en formato xls (excel o similar)

k) Se notifica que el **formato para la verificación de la recepción de los documentos que integran la proposición. (**formato TRECE de las bases**) se deberá entregar debidamente llenado el día de apertura de proposiciones económicas; ante la falta de tal formato **“LA COMISIÓN”** procederá a proporcionárselo.**

l) Los proponentes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas a tiempo; por tanto, se les recomienda estar con debida anterioridad a la hora establecida para el inicio del acto de apertura de proposiciones económicas.

DE LA PRESENTACIÓN E INTEGRACIÓN DE PROPUESTAS CONJUNTAS:

Para el actual procedimiento de contratación, NO APLICA lo dispuesto en este apartado.

DE LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

Para el actual procedimiento de contratación, NO APLICA lo dispuesto en este apartado.

DEL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS:

El acto de apertura de proposiciones económicas se desarrollará a las **10:00 horas** del día **13 de octubre de 2020**, en la Sala de Juntas de las oficinas centrales de **“LA COMISIÓN”**

“LA COMISIÓN” se abstendrá de recibir cualquier propuesta que se presente con posterioridad a la fecha y hora señalada para la presentación de proposiciones.

A partir de la hora señalada para el inicio de las etapas del acto de apertura de proposiciones económicas, el servidor público que lo presida no deberá permitir el acceso a ningún **Proponente**, observador o servidor público ajeno al acto.

El acto de apertura de proposiciones económicas, se llevará a cabo en una sola etapa; se procederá a la apertura de los sobres que contengan las respectivas proposiciones y dándose lectura al importe de las mismas, los cuales se registrarán en la elaboración del acta correspondiente. Este acto se llevará a cabo sin la presencia de los correspondientes proveedores, pero, invariablemente, se invitará al representante del órgano de control de “LA COMISIÓN”.

El **Lic. Jesús Alfonso Medina Salazar** en su carácter de Director General de **“LA COMISIÓN”**, o en ausencia de éste, el servidor público que se designe para este acto rubricarán las propuestas económicas presentadas, quedando dicha documentación y el resto de la propuesta en custodia de **“LA COMISIÓN”**; dicha persona será quien cuente con la facultad exclusiva de tomar las decisiones a que haya lugar durante la realización del acto en estricto apego a la normativa y marco normativo vigente a la fecha de realización del acto referido.

Al final del acto todos los participantes deberán firmar el acta; en caso de no hacerlo alguno de ellos, no se invalidará ésta, entregándoseles copia de la misma;



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

Se procurará efectuar formal invitación de participación a este acto y a los demás inherentes a los entes públicos y/o organizaciones civiles que por su naturaleza les compete asistir al desarrollo de la invitación, dentro del cumplimiento al marco jurídico.

En tales actos/eventos **no se podrán introducir al acto teléfonos celulares, radios o cualquier otro aparato electrónico, en cuyo caso serán desalojados del recinto y no se les permitirá el acceso al acto, salvo que previa justificación se le autorice.**

Se dejará constancia de la documentación presentada en el formato dispuesto para tal efecto,

Las proposiciones presentadas por los proponentes serán conservadas por “**LA COMISIÓN**”, hasta que ésta o autoridad competente dictamine lo contrario.

8. – NOTIFICACIÓN DE FALLO. - El fallo se notificará en junta pública mediante lectura del mismo a las **13:00 horas** del día **14 de octubre de 2020**, en la Sala de Juntas de las oficinas centrales de “**LA COMISIÓN**”

El acto notificación de fallo se llevará a cabo en el día y hora fijado en la apertura de propuestas de este proceso de contratación, y podrá diferirse las veces necesarias.

Por ningún motivo se darán fallos telefónicos, los Proponentes interesados tendrán 5 días hábiles posteriores a la fecha de apertura y fallo para solicitar una copia del mismo para efecto de notificación, en caso de no acudir en este plazo, se notificará por estrados (domicilio de “**LA COMISIÓN**”), debiendo fijar copia simple de tales documentos íntegros para la disposición de cualquier interesado por un término no menor de cinco días hábiles a partir de la fecha del acto de interés.

14. - EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES. -

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la **INVITACIÓN**, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los **Proponentes** respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Para hacer la evaluación de las proposiciones, “**LA COMISIÓN**” deberá verificar que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos contenidos en “**LAS BASES**”; que el programa propuesto sea factible de realizar dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados por el **Proponente**; y que las características, especificaciones, calidad de los insumos sean las requeridas por “**LA COMISIÓN**”.

Cuando “**LA COMISIÓN**” tenga necesidad de solicitar al **Proponente** las aclaraciones pertinentes, o aportar información adicional para realizar la correcta evaluación de las proposiciones, dicha comunicación se podrá realizar, siempre y cuando no implique alteración alguna a la parte técnica o económica de su proposición.

“**LA COMISIÓN**” evaluará las proposiciones en dos formas:

- **Cuantitativa:** verificar solamente la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido y realizada durante el desarrollo del acto de apertura de proposiciones económicas;

- **Cualitativa:** implica el estudio detallado del contenido de cada documento solicitado en **INVITACIÓN**. “**LA COMISIÓN**” examinará de manera analítica que la información contenida en los documentos de la propuesta a fin de que se encuentren debidamente establecidos, así como determinar la solvencia de la propuesta del **Proponente** en cuestión mediante el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas establecidas.

Se verificará que no contengan errores de cálculo que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; en caso de incongruencia entre una cantidad en número y su correspondiente en letra, se tomará como válida la cantidad en letra; en caso de que no coincida cierta cantidad derivada de operaciones aritméticas (suma, multiplicación, división) con la cifra que el **Proponente** manifieste en su propuesta, se tomará como válida la que “**LA COMISIÓN**” obtenga, después de verificar dichas operaciones. En todo momento, se tomará en cuenta las cantidades parciales sobre las que se deriven de operaciones aritméticas.

Posteriormente, “**LA COMISIÓN**” procederá a evaluar y comparar las propuestas considerando lo siguiente:

1.1. Documentación complementaria/distinta:

- a) Que cada documento contenga toda la información solicitada.
- b) Considerando la documentación legal descrita en “**LAS BASES**”, se verificará que el capital social y cualquier aportación al mismo, reflejado en su declaración fiscal anual o en los estados financieros, se encuentren debidamente soportados en el acta constitutiva o en sus modificaciones de capital.

Únicamente podrán participar **Proponentes de nacionalidad mexicana**; para acreditar esa condición y tratándose de personas morales, deberán presentar copia simple de la escritura pública correspondiente en la que conste que se constituyó conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional; tratándose de personas físicas, mediante el acta de nacimiento (copia simple), o en su caso, de la carta de naturalización respectiva expedida por la autoridad competente y la documentación en la que demuestre tener su domicilio legal en el territorio nacional.

Se verificará que cuentan con la condición legal para contratar y obligarse en los términos de “**LAS BASES**” y el Contrato, a través del acta constitutiva y modificaciones, en su caso cambio de nombre o razón social, de socios o accionistas, aumentos y disminuciones de capital, aportaciones de cualquier tipo. El representante de la empresa que firme la propuesta deberá tener un poder notarial para actos de administración, en el que se otorguen facultades al firmante de la propuesta para comprometer al **Proponente**; asimismo, se verificará la presentación de la identificación oficial con fotografía y firma del apoderado que suscribe la propuesta.

1. En el Aspecto Técnico

1.2. De la Experiencia y Capacidad Técnica

Para la evaluación técnica se considerará lo siguiente:

- a) Que cada documento contenga toda la información solicitada.
- b) Que el programa propuesto para el suministro de los bienes corresponda al plazo establecido por **“LA COMISIÓN”**.
- c) Que los **Proponentes** cuenten con la capacidad y requisitos necesarios para el suministro de los bienes y que éstos cumplan con las especificaciones, características y calidad sean los solicitados y establecidos en **“LAS BASES”**.
- d) Además se verificará que:
 - El capital neto de trabajo del **Proponente** sea suficiente para cumplir con lo establecido en **“LAS BASES”**.
 - El **Proponente** tenga capacidad para pagar sus obligaciones.
 - El grado en que el **Proponente** depende del endeudamiento y la rentabilidad del **Proponente**

2. De la Evaluación Económica

Para la evaluación económica se considerará lo siguiente:

- a) Que cada documento contenga toda la información solicitada.
- b) Que los precios propuestos por el **Proponente** sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se entregarán los bienes, individualmente o conformando la propuesta total.
- c) Que los precios propuestos, se anoten con número y letra en la propuesta económica de la propuesta, los cuales deben ser coincidentes en número y letra, en caso de diferencia debe prevalecer el que coincida con el análisis de precio, de la misma manera se deberá verificar que las operaciones aritméticas de la propuesta económica sean correctas, en caso de existir error se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto es el que se tomará para los análisis comparativos.
- d) Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a **“LAS BASES”**, su pago deba efectuarse aplicando un precio específico.
- e) Que el cálculo e integración del cargo por utilidad, se haya estructurado y determinado considerando que dentro de su monto, queden incluidas las ganancias que el proveedor estima que debe percibir por la entrega de los bienes, así como las deducciones e impuestos correspondientes, no siendo necesario su desglose.
- f) Se verificará que el importe total de la propuesta sea congruente con todos los documentos que la integran.

Una vez efectuado este procedimiento, se adjudicará el contrato de entrega de los bienes a la persona física o moral que de entre los Proponentes reúnan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio,



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones solicitadas por **“LA COMISIÓN”**.

“LA COMISIÓN”, garantizando siempre las mejores condiciones técnicas y económicas, en los casos en que resultare que dos o más proposiciones cumplen en igualdad de circunstancias con todos los requisitos queda obligada a adjudicar de manera preferente a un proveedor local, para el caso que se trate de una **INVITACIÓN** pública nacional o internacional, o bien de invitación restringida, en la que participen proveedores nacionales o internacionales, a los **proveedores locales** (siendo éstos la persona física potosina, y las morales constituidas en el Estado de San Luis Potosí, que cuenta con su domicilio social y fiscal en el Estado de San Luis Potosí, y que de conformidad con **“LA LEY”** y demás aplicables, está en aptitud y capacidad de contratar con las instituciones públicas, las adquisiciones, arrendamientos y servicios que éstas requieran, y de dar cumplimiento a lo pactado, en tiempo, cantidad, calidad, precio, garantía y forma), con el propósito de alentar, proteger y fortalecer la industria, el comercio y, por ende, el desarrollo del Estado.

Si todos fueren proveedores locales o, si ninguno lo fuera, el pedido o contrato se ofrecerá adjudicar a los Proponentes en partes proporcionales; de no aceptarlo éstos, **“LA COMISIÓN”** lo podrá adjudicar a quien éste determine.

10. - DESCALIFICACIÓN DE PROPONENTES. – Será causa de desestimación del interesado el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en **“LAS BASES”**.

Se considerarán causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:

- a) La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en **“LAS BASES”**.
- b) El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por **“LA COMISIÓN”**.
- c) La ubicación del **Proponente** en alguno de los supuestos señalados como impedimento para participar en la **INVITACIÓN**.
- d) Cuando el representante legal del **Proponente** no firme la propuesta económica y demás documentos de la propuesta que afecte la solvencia de la misma.
- e) Cuando no presente cerrado los sobres de su propuesta.
- f) Que los precios propuestos por el Proponente, no sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se entregarán los bienes, individualmente o conformando la propuesta total.
- g) Que la integración de los precios no esté de acuerdo con los requisitos solicitados, que incluya cargos distintos a los establecidos en **“LAS BASES”**.
- h) Que las cantidades, cuadrillas y costos de los precios propuestos estén fuera de los parámetros de mercado considerados para los sitios donde se suministrarán los bienes.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

- i) La comprobación de que algún **Proponente** ha acordado con otro u otros elevar el costo de los bienes, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás **Proponentes** desvirtuando el sentido de competencia de la **INVITACIÓN**.
- j) Que no haya presentado todos y cada uno de los precios de los bienes solicitados en la propuesta económica.
- k) Cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas en las normas de calidad de los insumos y las condiciones solicitadas por **“LA COMISIÓN”**, aplicables al objeto de la **INVITACIÓN**.
- l) Cuando se acredite fehacientemente con la documentación idónea que la documentación proporcionada por los **Proponentes** es falsa.
- m) Cuando participe en dos o más procedimientos de contratación al mismo tiempo ante **“LA COMISIÓN”**, al otorgársele el primero de ellos automáticamente quedará descalificado de los siguientes si incluye en su proposición el mismo personal, equipo/maquinaria, independientemente de la etapa en que se encuentre el procedimiento de contratación; al igual si se incluyera en la proposición mismos insumos que ya estén comprometidos en contratos celebrados con esta diversas entidades o dependencias ya sea federales, estatales o municipales.
- n) Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran.
- o) Que el **Proponente** no incluya en los documentos que integran su proposición las modificaciones que se hayan llevado a efecto en la(s) Junta(s) de aclaraciones.
- p) Si la propuesta económica presenta correcciones, tachaduras y enmendaduras.
- q) Propongan alternativas que modifiquen lo establecido en **“LAS BASES”**.
- r) Las demás que, de acuerdo a las características, magnitud y complejidad de los bienes a realizar, sean consideradas expresamente en **“LAS BASES”** por **“LA COMISIÓN”** y que sean estrictamente necesarias para la evaluación de las propuestas o la realización de los bienes.

10. -- PROCEDIMIENTO DESIERTO. -- “LA COMISIÓN” procederá a declarar desierto este procedimiento de contratación de ocurrir cualquiera de los siguientes supuestos:

- Si durante el desarrollo del actual procedimiento de contratación no se cuenta con un mínimo de dos proposiciones económicas;
- Si las posturas presentadas no se ajustan a los requisitos previstos en **“LAS BASES”**
- Si sus precios no fueren aceptables por estar encima de los que rigen en el mercado

De persistir la necesidad de adquirir los bienes objeto de la actual invitación, y en consecuencia **“LA COMISIÓN”** expedirá un nuevo procedimiento.

11. - CANCELACIÓN DE LA INVITACION. - Puede ocurrir en cualquier momento del procedimiento:

- a) Por caso fortuito;



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

- b) Por causa de fuerza mayor;
- c) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar el suministro de los bienes, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a **“LA COMISIÓN”**.

12. - DE LAS GARANTIAS. - El Proponente ganador deberá presentar a la firma del contrato, garantía construida en moneda nacional, que únicamente se recibirán pólizas de fianzas otorgadas por instituciones autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Que no tengan impuestas sanciones firmes y que cuenten con observación positiva por las calificadoras de valores autorizadas expedida por una Institución Mexicana a nombre de **“LA COMISIÓN”**, bajo las siguientes especificaciones:

- 1. - **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por un equivalente al 30% treinta por ciento del importe contractual, incluido el impuesto al valor agregado. Esta garantía no está sujeta a renuncia.
- 2. - **DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:** las fianzas aludidas serán devueltas a los interesados por conducto de su representante legal o por persona autorizada, una vez que se haya cumplido el objeto del contrato y las partes no guarden acción administrativa, civil o penal que ejercer. (En caso de que aplique).

Las fianzas que sean presentadas por parte de los proveedores, deberán estar acompañadas por el comprobante de pago de la respectiva fianza.

13. - FORMALIZACION DEL CONTRATO. - Una vez emitido el fallo, en aquellos casos en que se determine la suscripción del contrato, se realizará éste a más tardar en un término no mayor a los cinco días hábiles a partir de la fecha en que se declare firme la adjudicación correspondiente. Fuera del plazo estipulado, por ninguna circunstancia, el contrato se podrá celebrar cuando su formalización haya dependido del proveedor.

Los contratos contendrán como mínimo las estipulaciones referentes a:

- 1. - La personalidad de las partes, incluyendo el objeto y monto del contrato, así como la referencia presupuestal con base en la cual se cubrirá el compromiso derivado del mismo;
- 2. - La fecha y lugar de prestación del bien contratado;
- 3. - El plazo, forma y lugar de pago, incluyendo el porcentaje de anticipo que en su caso se otorgará.
- 4. - La precisión de que el precio es fijo.
- 5. - Los montos de las penas convencionales por demora o incumplimiento en la entrega de los bienes.
- 6. - En su caso lo relativo a los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los bienes a entregar se constituirán a favor de quien se facturarán los bienes o servicios;
- 7. La indicación de que los bienes se facturarán a favor de la razón social de **“LA COMISIÓN”**.
- 8. La indicación de que el fundamento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato es **“LA LEY”**

El contrato deberá suscribirse en el lugar y plazo establecido en el acta de fallo, previa entrega de las garantías señaladas en **“LAS BASES”**.

El contenido del contrato será conforme al modelo anexo a **“LAS BASES”**.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

Cuando el **contrato** no fuera firmado por el Proponente adjudicado por causas imputables al mismo, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el párrafo inmediato siguiente y **“LA COMISIÓN”** procederá a adjudicar el **contrato** al **Proponente** que haya presentado la segunda proposición solvente de precio más bajo, de conformidad con lo asentado en el fallo y así sucesivamente, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiera resultado adjudicada, no sea superior al diez por ciento.

Si el Proponente a quien se adjudique el contrato no lo firma, o no pudiere obtener las fianzas para garantizar en los términos previstos en **“LAS BASES”**, por causas imputables al mismo, no podrá participar ni ser contratado en **“LA COMISIÓN”** en otras licitaciones públicas, invitaciones restringidas, o adjudicaciones directas, durante el periodo de un año, contado a partir de la fecha de vencimiento de los plazos para firmarlo o para afianzar, según sea el caso.

En el caso de que **“LA COMISIÓN”** no firmare el contrato respectivo, el Proveedor sin incurrir en responsabilidad, podrá determinar no suministrar los bienes. En este supuesto, **“LA COMISIÓN”** lo indemnizará por los gastos no recuperables en que hubiese incurrido el Proveedor para preparar y elaborar su proposición, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con esta **INVITACIÓN**.

El (los) proveedor (es) no podrá (n) ceder, en forma parcial o total a favor de persona distinta, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato que celebre con **“LA COMISIÓN”**, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de la misma.

14. - RESCISION DEL CONTRATO. - **“LA COMISIÓN”** podrá rescindir o dar por terminado anticipadamente el contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Proponente, en consecuencia, se harán efectivas las garantías o fianzas otorgadas, se exigirá el reintegro inmediato de los anticipos o pagos que, en su caso se hayan hecho, además de las sanciones o penas convencionales pactadas en el contrato u orden de compra respectiva.

16. - PENALIZACION POR RETRASO EN ENTREGA DE LOS BIENES. - En caso de atraso en la entrega de los bienes, imputable al proveedor, sin menoscabo del descuento correspondiente, se hará efectiva la pena convencional que se aplicará por el 1% (uno por ciento) por cada día natural de demora, sobre el monto total (incluyendo en I.V.A.) de los bienes, esta pena no excederá el monto de la garantía de cumplimiento. En todo caso se hará efectiva la fianza para cumplimiento de las obligaciones.

Las multas impuestas como sanción y los reintegros de anticipos y pagos hechos al proveedor, una vez determinados en cantidad líquida, si no fueren cubiertos previo requerimiento respectivo, se constituirán en créditos fiscales a favor de las instituciones, quienes por sí o a través de acuerdos de coordinación existentes, podrán llevar a cabo el procedimiento de ejecución que corresponda conforme a las disposiciones aplicables.

17. - SANCIONES. - Los Proponentes o proveedores que infrinjan las disposiciones contenidas en estas bases, serán sancionados.

18. - VICIOS OCULTOS. - El proveedor adjudicado quedará obligado ante **“LA COMISIÓN”**, a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra,



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

en los términos señalados en **la INVITACIÓN**, en el contrato respectivo, en el Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y demás normativa en la materia aplicable.

20. - CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten en materia de adquisiciones se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones contenidas en **“LAS BASES”**, el contrato y el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, así como a los Tribunales del Estado.

21. -RECURSO O MEDIO DE DEFENSA. Con fundamento legal en lo estipulado por el título sexto de **“LA LEY”**, quienes se sientan afectados por los actos o fallo que ponga fin al procedimiento de contratación, podrán promover el recurso o medio de defensa ordinario en los términos de Ley.

Para ello, las personas que se consideren afectadas por actos o resoluciones de **“LA COMISIÓN”**, podrán plantear recurso de inconformidad ante el órgano de control interno de la misma, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra el hecho o se notifique la resolución respectiva. El de dicha instancia es Mariano Otero No. 950, Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P.; C.P. 78250, teléfono (44) 48 34 15 00, ext. 171.

Para cualquier procedimiento de inconformidad, se estará a lo dispuesto en estas bases, el contrato, el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí y demás normativa competente al caso.

El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las siguientes formalidades:

- I. Se interpondrá por el recurrente mediante escrito, en el que se expresarán los hechos que constituyan los agravios que el acto o resolución impugnados le causen, ofreciendo desde luego, las pruebas que se relacionen con los mismos;
- II. La inconformidad, en ningún caso, podrá tener como admisible la prueba de confesión respecto de los servidores públicos que intervinieron en los actos o resoluciones impugnadas;
- III. Se tendrán por no ofrecidas las pruebas documentales que no se acompañen al escrito de inconformidad y se desecharán aquéllas que no se relacionen con los hechos controvertidos; y
- IV. La prueba pericial se recibirá con la presentación del dictamen a cargo del perito designado por el inconforme.

El órgano de control acordará, dentro de los dos días siguientes al de la recepción, lo que proceda respecto del recurso y las pruebas que el recurrente hubiere ofrecido. Si se ofrecen pruebas que requieran desahogo especial se abrirá el mencionado plazo hasta por un período no mayor de 30 días naturales.

Vencido el plazo para el desahogo de las pruebas se emitirá resolución en un término que no excederá de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al del vencimiento.

Será optativo para el afectado, promover el recurso de inconformidad o acudir ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en demanda de la nulidad de los actos y resoluciones de **“LA COMISIÓN”**, en los términos de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de San Luis Potosí.

En caso de que se hayan presentado proposiciones conjuntas, el recurso de inconformidad deberá promoverse por todos los integrantes de la misma.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

22. - REGISTRO DE DERECHOS. El proveedor adjudicado asumirá la responsabilidad total en caso de que, al proporcionar los servicios relacionados con los mismos, objeto de la Invitación, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes, así como cualquier otra normatividad relacionada o similar.

23. - DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS. Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten del suministro de los bienes objeto de **la INVITACIÓN**, invariablemente se constituirán a favor de "LA COMISIÓN".

24. - IMPUESTOS. "LA COMISIÓN" pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, y demás que resulten ser procedentes.

Los permisos, autorizaciones o licencias necesarias serán por cuenta del proveedor adjudicado sin cargo adicional alguno para "LA COMISIÓN".

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., a 1 de octubre de 2020

A T E N T A M E N T E

LIC. JESÚS ALFONSO MEDINA SALAZAR
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA